

ACUERDO MODIFICATIVO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA Y TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA S.A. CON FECHA 26 DE OCTUBRE DE 2006

En Madrid a 17 de junio de 2021

REUNIDOS

De una parte, D. JOSE MARIA TORRONTERAS PASCUA mayor de edad, con D.N.I. _____, actuando éste como apoderado de la Sociedad según escritura pública otorgada ante el Notario de Madrid, D. Angel Almoguera Gómez, el día 6 de abril de 2017, con el número 1897 de su protocolo; ambos en nombre y representación de "TELXIUS TORRES ESPAÑA, S.L." Sociedad Unipersonal, de nacionalidad española y domiciliada en Madrid, Ronda de la Comunicación, s/n, Distrito C, Edificio Sur 3, 2ª, planta; constituida por tiempo indefinido mediante escritura de escisión parcial otorgada ante el Notario de Madrid, Don Jose Miguel Garcia Lombardía, el día 16 de Febrero de 2016, número 537 de protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 34354, Folio 138, hoja M-617966, con C.I.F. número B-87494936. (En adelante, el TELXIUS)

Y de la otra Dña. MARIA DOLORES GUEVARA CAVA con DNI _____ en representación del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA, con CIF P 3000800 G y domiciliada en Plaza Constitución N°1, C.P 30840 Alhama de Murcia (Murcia) (En adelante, el AYUNTAMIENTO)

Ambas partes, reconociéndose libre y mutuamente plena capacidad para el otorgamiento del presente documento, acuerdan suscribir el presente ACUERDO DE MODIFICACION AL CONTRATO y por lo que a tal efecto

EXPONEN

I.- Que con fecha 26 de octubre de 2006, TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA, S.A. y el AYUNTAMIENTO suscribieron un convenio de colaboración para la instalación de una Estación Base de telefonía móvil sita Polígono 2 Parcela 19 (28 -CUP Sierra Espuña de Alhama) Alhama de Murcia (Murcia).

REFERENCIA CATASTRAL: 30008ª002000190000LD

II.- Que con fecha 18 de febrero de 2016 se produjo la inscripción de la escritura de escisión en el Registro Mercantil de Madrid mediante la cual TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA, S.A.U. escindió una de sus ramas de actividad consistente en la explotación de infraestructuras de telecomunicaciones a favor de la sociedad TELXIUS TORRES ESPAÑA S.L.U., adquiriendo esta última, en bloque y por sucesión universal, todos los derechos y obligaciones derivados de dicha rama de actividad escindida y, en consecuencia, subrogándose en la posición ostentada hasta entonces por TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA, S.A. en los Contratos de Arrendamiento para la instalación y construcción de Estaciones Base de Telecomunicaciones.

III.- Que ambas partes han acordado modificar determinadas condiciones del citado contrato, lo que llevan a efecto mediante la suscripción del presente anexo, conforme a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.-(Entrada en vigor):

El presente acuerdo modificativo entrará en vigor, con todos sus derechos y obligaciones a la fecha de firma del presente anexo.

SEGUNDA.-(Duración del arrendamiento):

Las partes acuerdan que, llegada la fecha del vencimiento del contrato citado en el expositivo I, es decir 25 de octubre de 2021, su vigencia de prorrogará por un periodo de 4 años, estableciéndose así una nueva vigencia hasta 24 de octubre de 2025. Una vez transcurrido este periodo, el contrato se prorrogará por un periodo adicional de 4 años, salvo denuncia expresa de cualquiera de las partes, notificada por escrito a la otra con una antelación mínima de 12 meses a la fecha de vencimiento del primer periodo.

TERCERA.-(Cesión y subarriendo):

Con la firma del presente Anexo, el AYUNTAMIENTO autoriza a TELXIUS a ceder ó subarrendar, total o parcialmente, los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, y las superficies arrendadas.

En el caso de venta o transmisión por cualquier causa de la Finca o del Espacio por el Ayuntamiento, éste se obliga a comunicar al adquirente la existencia del presente Contrato. El adquirente quedará subrogado en los derechos y obligaciones del presente Contrato hasta la terminación del periodo contractual pactado y en sus mismos términos y condiciones.

CUARTA.-(Protección de datos y Cesión de derechos):

A efectos de lo dispuesto en la normativa vigente sobre protección de datos, TELXIUS informa al AYUNTAMIENTO de la existencia de ficheros automatizados de datos de carácter personal creados por ella y bajo responsabilidad de la misma, cuya finalidad es realizar el mantenimiento y la gestión de la relación contractual con el mismo. El AYUNTAMIENTO tiene la posibilidad de ejercitar, de acuerdo con lo establecido en dicha normativa, los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, dirigiendo un escrito a TELXIUS. Ref. Datos. Telxius Torres España, S.L.U. Ronda de la Comunicación s/n. Distrito C. Edificio Norte 2. Planta 1, 28050 Madrid, España o al Apartado de Correos que en cada caso se comunique a los CLIENTES, aportando fotocopia del DNI o documentación alternativa que acredite su identidad.

Los datos que van a ser objeto de tratamiento serán los derivados de la relación contractual con EL AYUNTAMIENTO (datos de carácter identificativos).

Telxius se compromete al cumplimiento de su obligación de secreto respecto a los datos de carácter personal y de su deber de guardarlos, incluso después de concluida la relación contractual, adoptando las medidas de seguridad que impone la legislación vigente para evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

El Ayuntamiento no podrá ceder a terceros, ni directa ni indirectamente el Contrato de Arrendamiento, ni los derechos y/o créditos que para el mismo se deriven, ni realizar cualquier otra operación que suponga la disposición, enajenación o afección por cualquier título, gravamen, compromiso y/o transacción, total o parcial, sobre el Contrato o sobre los mencionados derechos y/o créditos, salvo que haya obtenido previamente la conformidad de Telxius con carácter expreso a cada operación.

QUINTA.- (Tanteo y retracto):

En caso de transmisión de parte o toda la Finca por cualquier título o de transmisión de su nuda propiedad, de arrendamiento a terceros o constitución de derecho de uso, usufructo o superficie, Telxius tendrá derecho de tanteo y retracto. Al efecto, el Ayuntamiento notificará de forma fehaciente a Telxius los elementos esenciales del contrato que se propone y, a falta de precio, una estimación del que se considere justo.

Telxius tendrá un plazo de 90 días hábiles desde que hubiera recibido la notificación para ejercitar su derecho de adquirir la propiedad o el derecho que corresponda en el mismo precio y condiciones, y lo notificará al enajenante de modo fehaciente. A falta de notificación del Ayuntamiento, Telxius tendrá derecho de retracto durante 90 días hábiles a partir de la fecha en que, por cualquier medio, haya tenido conocimiento de la transmisión o constitución de derechos. Si el contrato no tuviera precio o Telxius no estuviera conforme con la estimación hecha por el Ayuntamiento, se determinará por un perito independiente nombrado de común acuerdo por las Partes, y, en defecto de acuerdo entre ellas, por la jurisdicción civil conforme a las normas de valoración que establece la legislación de expropiación forzosa.

SEXTA.- (Notificaciones):

A efectos de notificaciones se conviene como domicilio de Telxius sus oficinas centrales: Ronda de la Comunicación, s/n, Distrito C, Edificio Norte 2, 1ª Planta, 28050 MADRID y del Ayuntamiento, el que figura en el encabezamiento del presente Contrato.

Todas las notificaciones que se efectúen en los domicilios indicados en el párrafo anterior se entenderán por bien hechas, salvo que por conducto fehaciente cualquiera de las Partes hubiese indicado, a la otra, su cambio de domicilio a estos efectos.

De forma adicional, pero sin ser un método válido a efectos de notificaciones, Telxius dispone de: (1) una dirección de correo electrónico, donde el Ayuntamiento podrá dirigirse en todo momento para cualquier aspecto relacionado con el presente Contrato. Dicha dirección es atencionalarrendador.es@telxius.com, y (2) de una Línea de Atención Al Arrendador en el teléfono 900.600.909, cuyo horario de atención es de 9 a 15 horas de lunes a viernes.

SÉPTIMA.- (General):

El presente acuerdo es anexo, a todos los efectos, del contrato citado en el expositivo primero.

Por lo tanto, en todo lo no modificado expresamente en virtud del presente anexo, serán de aplicación las condiciones establecidas en dicho contrato.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, las partes firman, en duplicado ejemplar, el presente Anexo, en el lugar y fecha expresadas en el encabezamiento.

EL AYUNTAMIENTO

MARIA
DOLORES
GUEVARA
CAVA

Firmado digitalmente por
MARIA DOLORES
GUEVARA|CAVA
Fecha: 2021.06.24
13:52:10 +02'00'

**TELXIUS TORRES ESPAÑA, S.L.U.
P.P.**

JOSE MARÍA
TORRONTERAS
(R: B87494936)

Firmado digitalmente
por JOSE
MARÍA TORRONTERAS
(R: B87494936)
Fecha: 2021.06.21
16:18:01 +02'00'

Fdo: DÑA. MARIA DOLORES GUEVARA CAVA

Fdo.: D. JOSE MARIA TORRONTERAS PACUA